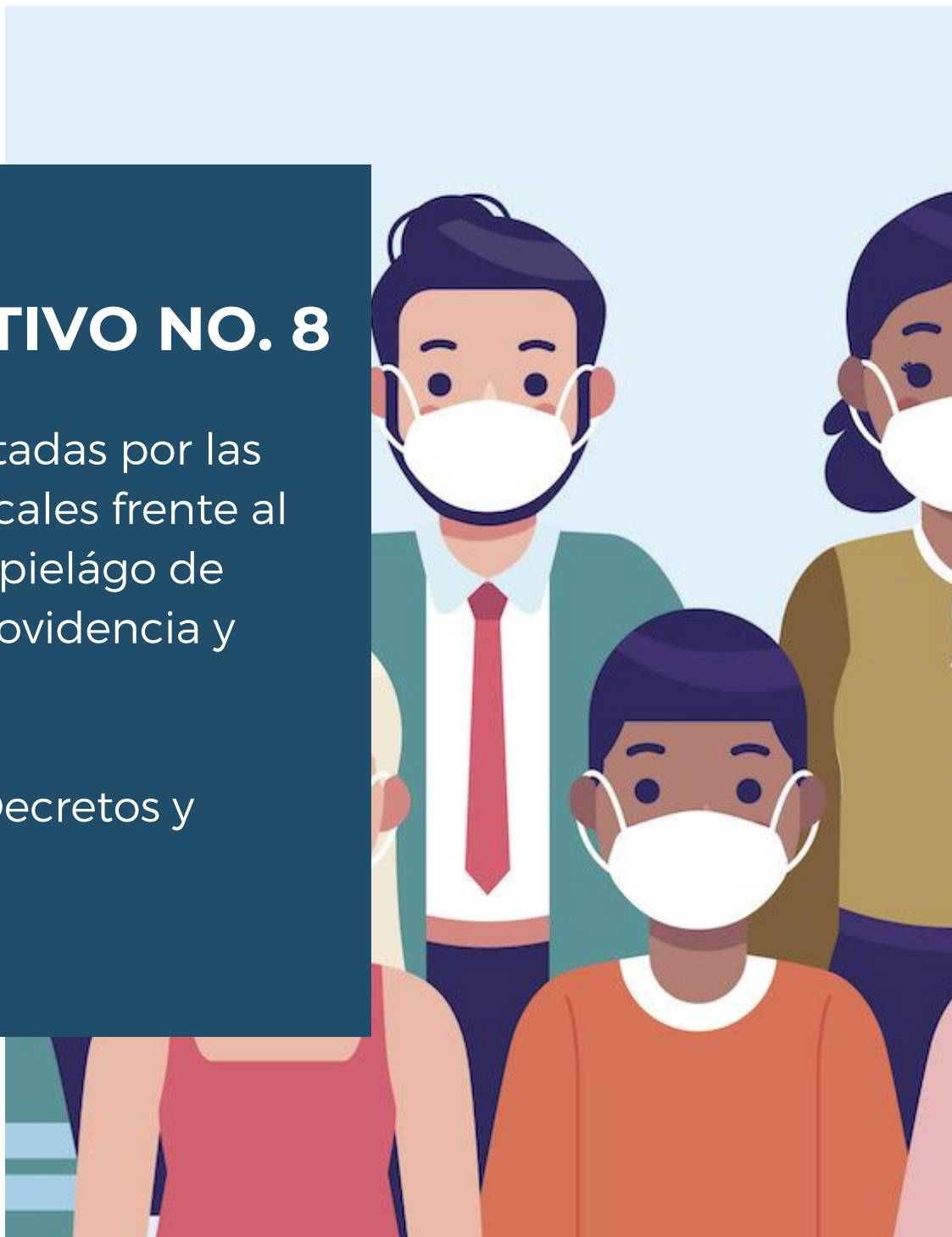


## BOLETÍN INFORMATIVO NO. 8

Medidas adoptadas por las autoridades locales frente al Covid-19: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Resumen de Decretos y Resoluciones.



### ELABORADO POR

**Angel Tuiran Sarmiento** -Director Académico IDEPI.

**Adriana Pérez Guerra** -Coordinadora administrativa e Investigadora IDEPI.

**Daniel Guevara Ortiz**-Estudiante en práctica de Ciencia Política y Gobierno

# INTRODUCCIÓN

El presente Boletín tiene como objeto resumir las medidas adoptadas desde las administraciones locales en el Caribe colombiano que tienen por objeto la mitigación de la pandemia generada por el Covid-19, y a raíz de la cual, se expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

En este documento abordamos el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los distintos tipos de decretos y resoluciones emitidas por la Gobernación del Archipiélago como la máxima autoridad administrativa en las islas, estas son:

# CONTENIDO

## MEDIDAS SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN SOCIAL



Con el **Decreto 0124 del 13 de marzo**, se prohíbe la realización de eventos de afluencia masiva en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Con el **Decreto 0129 del 18 de marzo**, se decreta la situación de calamidad pública; se conmina a la ciudadanía al autocuidado personal y colectivo; y se ordenan acciones y medidas sanitarias para prevenir y controlar la propagación del Covid-19 y mitigar sus efectos:

- Se ordena la implementación de medidas higiénicas en los establecimientos comerciales y mercados, así como facilitar el acceso de la población y trabajadores a sus servicios higiénicos.
- Se prohíbe el ingreso de turistas extranjeros.
- Se suspenden aglomeraciones públicas.
- Se suspenden clases presenciales en instituciones de educación pública y privada en el Departamento.

Con el **Decreto 0136 del 20 de marzo**, se decreta toque de queda en el Departamento de San Andrés desde el día 20 de marzo hasta el día 24 de marzo de 2020; y se fijan 26 excepciones. Así mismo, el término de la medida se extiende hasta el 20 de abril para niños, niñas y adolescentes.

Con el **Decreto 0140 del 24 de marzo**, se ordena realizar gestiones con la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, para formalizar la entrega de tres (3) carrotanques para la distribución de agua potable en el Departamento.

Con el Decreto 0143 del 31 de marzo, se adoptan medidas sanitarias para determinar la ruta de atención por Covid-19 en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; así mismo se ordena a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB):

- Distribuir territorialmente los equipos domiciliarios para seguimiento de casos sospechosos y casos confirmados no hospitalizados.
- Priorización de atención domiciliaria de pacientes contagiados por Covid 19.
- Organizar entrega domiciliaria de medicamentos.
- Realizar compras conjuntas de tapabocas, gel, alcohol y demás insumos para evitar desabastecimiento.

Con el **Decreto 101 del 13 de abril**, se extienden las disposiciones contenidas en el Decreto 094 hasta el día 27 de abril. Por medio del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes del Distrito; se limita la circulación total de personas y vehículos; se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes; y se establecen horarios de abastecimiento. Así mismo, se decretan 35 excepciones en la circulación. Las excepciones mencionadas deberán cumplir con protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

Con el **Decreto 0145 del 13 de abril**, se extiende la medida de toque de queda hasta el día 27 de abril, se mantienen las excepciones del Decreto 0136 y se establecen condiciones para actividades exceptuadas.

Con el **Decreto 0155 del 26 de abril**, se extiende la medida de toque de queda en el territorio departamental hasta el día 11 de mayo del 2020 y se establecen 10 excepciones.

Con el **Decreto 0156 del 27 de abril**, se implementan nuevas excepciones a la medida de toque de queda y se implementa transitoriamente la medida de pico y cédula de dos dígitos.

Con el **Decreto 0164 del 8 de mayo**, se decreta el toque de queda en la capital el Departamento Insular de San Andrés, prohibiendo el tránsito de persona y vehículos a partir de las 18:00 horas del día 8 de mayo, hasta el día lunes 11 de mayo; se fijan 10 excepciones.

Con el **Decreto 0165 del 11 de mayo**, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitante del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hasta el día 25 de mayo. Se fijan 46 excepciones a la medida, y se fijan disposiciones de orden público.

Con el **Decreto 0168 del 13 de mayo**, se decreta medida de toque de queda nocturno hasta el día 25 de mayo, se fijan 12 excepciones y se adoptan medidas de orden público.

Con el **Decreto 0179 del 01 de junio**, se adoptan las medidas decretadas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria:

- Se extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 1 de julio de 2020 y se fijan 43 excepciones.
- Se adopta medida de toque de queda nocturno hasta el día 31 de junio del 2020. Se fija medida de pico y cédula de uno y dos dígitos.
- Se prohíben expresamente: eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración; gimnasios; establecimientos de esparcimiento y diversión; cines y teatros; deportes y ejercicios grupales; servicios religiosos que impliquen aglomeración; establecimientos gastronómicos.
- Se mantienen medidas previas sobre teletrabajo, transporte doméstico aéreo, movilidad y limitación de circulación a 1 miembro de núcleo familiar.
- Se brindan garantías especiales al personal médico y sanitario.

Con el **Decreto 0193 del 30 de junio**, extiende la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el Departamento, y mantiene las medidas de orden público contenidas en el Decreto 0179 del 1 de junio.

Con el **Decreto 0195 del 15 de julio**, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de agosto y se mantiene la medida de toque de queda.

- Se fijan 44 excepciones a la medida.
- Se mantiene las prohibiciones expresas del Decreto 0179 del 1 de junio.
- Se mantiene medida de pico y cédula.
- Se adoptan medidas de orden público.

Por medio del **Decreto 0220 del 31 de julio**, se declara la alerta roja en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hasta el día 11 de agosto; se decreta medida de toque de queda por el mismo término y se fijan 30 excepciones.

- Se extiende medida de pico y cédula.
- Se extienden medidas de orden público (ley seca).
- Se ordena a la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres activar el plan de emergencia y contingencias para realizar las acciones necesarias para mitigar el riesgo de transmisión de Covid-19.
- Se ordena activar la sala de crisis con monitoreo permanente las 24 horas en los municipios del departamento.
- Se habilitan canales de información del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias para las instituciones de salud y la población general.
- Se ordena a la secretaría de Salud activar los planes de emergencia y contingencia.

Con el **Decreto 0225 del 10 de agosto**, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio hasta el día 1 de septiembre. Así mismo se decreta el toque de queda en todo el territorio y se fijan 43 excepciones.

- Se mantienen prohibiciones expresas en decretos anteriores.
- Se mantienen disposiciones de transporte aéreo.
- Se extiende y modifica medida de pico y cédula.
- Se permiten servicios religiosos y actividades artísticas de acuerdo con las medidas y protocolos emitidos por el Ministerio de Salud.
- Se mantienen disposiciones de orden público.

Con el **Decreto 0234 del 31 de agosto**, se declara la situación de calamidad pública en el Departamento hasta el 30 de noviembre de 2020, y se extienden las disposiciones contenidas en el Decreto 0220 del 31 de julio.

Con el **Decreto 0236 del 1 de septiembre**, se ordena el Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable de todas las personas habitantes del Departamento hasta el 1 de octubre.

- Se decreta toque de queda los fines de semana del mes de septiembre, y se fijan 17 excepciones
- Se dictan medidas generales y de seguimiento para el autocuidado y el cumplimiento de medidas sanitarias.
- Se adopta medida de pico y cédula salvo viajeros o foráneos que acrediten su estatus mediante tarjeta de turismo y residentes o raizales cuyo desplazamiento tenga como fin el ingreso o salida de la isla.

## MEDIDAS COMERCIALES Y LABORALES



Con el **Decreto 0129 del 18 de marzo**, se ordena:

- Suspender la actividad turística comercial en el Departamento
- Prohibir el acceso a escenarios deportivos, turísticos y recreativos para bañistas en las diferentes playas e islotes.
- La adopción de medidas higiénicas en espacios y superficies en centros residenciales y espacios similares.
- El cierre de actividades comerciales en los establecimientos como discotecas, bares, tabernas, clubes nocturnos, salas de cine, licorerías, casinos, gimnasios, salones de juego, clubes sociales, billares, estaderos, cantinas y similares.

El **Decreto 0136 del 20 de marzo**, incluye dentro de sus excepciones las actividades comerciales minoristas y mayoristas que realicen abastecimiento de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, productos médicos y farmacéuticos, ópticas, productos ortopédicos, productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas.

Con el **Decreto 0156 del 27 de abril**, i) se habilita la comercialización de insumos para la construcción de edificaciones e infraestructura por medios electrónicos. La medida rige estrictamente para los insumos requeridos para la construcción de infraestructura de salud necesaria para mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Covid 19. li) Así mismo, se permite la fabricación, reparación mantenimiento y compra/venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas previo registro en los medios establecidos para ello. lii) Del mismo modo, se habilita el desarrollo de actividades relacionadas con la cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque y embalaje, importación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, y alimentos para animales, mantenimiento de sanidad animal, centros de procesamiento de alimentos, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica.

Con el **Decreto 0160 del 4 de mayo**, se permiten las actividades relacionadas con el sector de la construcción e infraestructura y la comercialización de insumos dedicados a tal fin en establecimientos comerciales con horario de atención de 8:00 am hasta las 3:00 pm. El establecimiento comercial no podrá, bajo ninguna circunstancia, aglomerar a más de 5 personas al tiempo.

Con el **Decreto 0156 del 11 de mayo**, se adopta el teletrabajo como modalidad alterna en las entidades del sector público y privado cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo. Así mismo, entre las excepciones del Decreto 0165 se encuentra:

- La comercialización presencial de productos de primera necesidad en abastos, bodegas, mercados, supermercados y plataformas de comercio electrónico para entrega domicilio.
- Las actividades estrictamente necesarias de la industria hotelera para atender a sus huéspedes con el fin de prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria.
- Actividades relacionadas con la pesca y agricultura.
- Ejecución de obras de infraestructura.
- Actividades de dragado marítimo.
- Comercialización de materiales de construcción y artículos de ferretería.
- Comercialización de productos de establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio.

Con el **Decreto 0236 del 1 de septiembre**, se ordena la reapertura comercial y juegos de azar siempre que se cumpla las disposiciones y requisitos destinados a tal fin. Así mismo se ordena la reapertura hotelera y turística, y se fijan disposiciones y protocolos especiales para actividades económicas de riesgo. Del mismo modo, se mantienen las prohibiciones de eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeraciones; bares, discotecas y lugares de baile; y el consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y de comercio.

## MEDIDAS FINANCIERAS, DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO



Con el **Decreto 0131 del 18 de marzo**, se declara la Urgencia Manifiesta en el Departamento de San Andrés con el propósito de adoptar medidas y acciones urgentes para prevenir los efectos del Covid-19. Así mismo, se ordena la contratación directa de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las medidas adoptadas y la remisión de los expedientes de la contratación a la Contraloría General del Departamento.

Con el **Decreto 0137 del 20 de marzo**, se ordenan dos contracréditos por la suma de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000) cada uno.

- En el primer rubro corresponden \$1.500.000.000 destinados al fortalecimiento de procesos culturales; y \$2.000.000.000 destinados a infraestructura de edificios públicos.
- En el segundo rubro corresponden \$2.000.000.000 destinados a la adquisición de insumos, elementos y equipos para acciones de salud pública; y \$1.500.000.000 destinados a subcuenta manejo de desastres.

Con el **Decreto 0144 del 7 de abril**, se ordena un contracrédito por la suma de seis mil millones de pesos (\$ 6.000.000.000.00) del presupuesto de Gastos o Apropriaciones para la vigencia fiscal 2020.

Por medio del **Decreto 0146 del 13 de abril**, se modifican las tarifas de impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.

Por medio del **Decreto 0147 del 13 de abril**, se ajusta el calendario tributario de vigencia 2020 para el pronto pago de los impuestos Predial, Industria y Comercio, Avisos y Tablero, y de Vehículo Automotor, así mismo se establece la alternativa de pago por cuotas.

Con el **Decreto 0150 del 13 de abril**, se modifican las tarifas de la Estampilla Procultura y la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional.

Con el **Decreto 0152 de abril**, se ordenan dos contracréditos en dos partidas por la suma de trece mil quinientos millones de pesos (\$ 13.500.000.000.00) destinados a inversión, y una segunda partida por la misma suma (\$13.500.000.000.00) destinada al fondo de prevención y gestión del riesgo.

Con el **Decreto 0154 del 24 de abril**, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina asume parcialmente el costo del servicio de energía eléctrica correspondiente al mes de marzo del 2020 de los usuarios que comprenden el Departamento.

Con el **Decreto 0176 del 26 de mayo**, se proroga la situación de calamidad pública, declarada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante el decreto 0129, hasta el 31 de agosto de 2020.

Por medio del **Decreto 0183 del 30 de junio**, la Gobernación del Archipiélago asume parcialmente el costo del consumo de servicio de energía eléctrica, correspondiente al mes de abril de 2020, de los usuarios de las islas que comprenden el archipiélago por un costo total \$3.531.937.366.00 pesos.

- Son exceptuados de la medida empresas según su naturaleza, entidades financieras, droguerías, estaciones y plantas de servicio de combustible, rama judicial, servicios oficiales, corporación ambiental, sociedad portuarias y supermercados.

Con el **Decreto 0235 del 1 de septiembre**, la Gobernación del Departamento de San Andrés, asume los costos del servicio de energía eléctrica de los usuarios de estratos 1, 2 y 3 por un total facturado de \$27.909.809

## MEDIDAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



Con el **Decreto 0129 del 18 de marzo**, se ordena lo siguiente:

- Se prohíbe el arribo de embarcaciones de tipo turístico y recreativo de banderas extranjeras o tripulados por extranjeros que provengan de cualquier lugar del mundo. No obstante, se exceptúan aquellas naves de tráfico marítimo que por condiciones de seguridad requieran ingresos a aguas colombianas con fines de reparación o resguardo, sin que ello implique el desembarque o embarque de la tripulación.
- Prohibir el zarpe de embarcaciones de tipo turístico o recreativo en todos los muelles de las marinas del Departamento, salvo el transporte de pasajeros entre las islas de San Andrés y Providencia.

El **Decreto 0136 del 20 de marzo**, incluye dentro de las 26 excepciones la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros; el servicio de transporte de carga desde y hacia el aeropuerto y muelle departamental; y servicio público individual de taxis.

Con el **Decreto 0155 del 26 de abril**, se garantiza el servicio público de transporte terrestre y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria causada por el Covid-19.

Con el **Decreto 0156 del 27 de abril**, se permite el desarrollo de actividades físicas y ejercicio al aire libre que no originen aglomeración en el horario de 5:00 a.m. a 6:00 a.m. previa solicitud y registro en los instrumentos dispuesto para ello.

Con el **Decreto 0165 del 11 de mayo**, se suspende el transporte doméstico por vía aérea hasta el día 25 de mayo de 2020, salvo: a) emergencia sanitaria; transporte de carga y mercancía; y caso fortuito o fuerza mayor.

Con el **Decreto 0179 del 1 junio**, se cierran los pasos marítimos salvo:

- Emergencia humanitaria.
- Transporte de carga.
- Caso fortuito o fuerza mayor.
- La salida del territorio nacional de ciudadanos extranjeros de manera coordinada por Migración Colombia, autoridades departamentales y autoridades municipales competentes.

Con el **Decreto 0186 de 11 de junio**, se ordena el cierre de vías e intersecciones viales aledañas al aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla hasta el 12 de junio.

Con el **Decreto 0187 del 12 de junio**, se declara el toque de queda en el Departamento del Archipiélago, se fijan 13 excepciones y se fijan disposiciones de orden público:

- Prohibición de la distribución, expendio y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio hasta el día 16 de junio.

## MEDIDAS PROPIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS OBLIGACIONES



Con el **Decreto 0128 del 18 de marzo**, se declara la emergencia Emergencia Sanitaria en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por un periodo de tres (3) meses prorrogables por un lapso de igual término. Así mismo, se le ordena a las distintas secretarías la elaboración de planes de acción y tomas de medidas policivas.

Con el **Decreto 0134 del 19 de marzo**, se modifica temporalmente la jornada ordinaria laboral para los empleados y trabajadores oficiales de la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Con el **Decreto 0141 del 25 de marzo**, se suspenden los términos para las actuaciones administrativas en curso donde tenga competencia la administración departamental de San Andrés, así mismo se suspende la atención presencial al público en las instalaciones de la Gobernación, y se ordena a los secretarios y jefes de dependencia administrativa coordinar e impartir instrucciones para el cumplimiento de funciones con apoyo de las tecnologías de la información.

Con el **Decreto 0161 del 4 de mayo**, se convoca a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias del 7 al 31 de mayo del 2020 para debatir proyectos de ordenanza:

- Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 'Todos por un Nuevo Comienzo 2020-2023'.
- Por la cual se conceden facultades Pro tempore al Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Con el **Decreto 0180 del 1 de junio**, se autoriza la movilidad de los diputados departamentales para su asistencia presencial a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen durante el estado de emergencia.

Por medio del **Decreto 0227 del 11 de agosto**, se conforma el comité departamental de Seguridad Turística con el fin de ejecutar medidas de prevención y control sobre los prestadores de servicios turísticos, organizar y delimitar playas y zonas turísticas, implementar medidas de seguridad para turistas y otras funciones.

Con el **Decreto 0239 del 3 de septiembre**, se designa una junta directiva transitoria del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por un periodo de 6 meses.

A la fecha, se han expedido en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 35 decretos relacionados específicamente con la mitigación de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

El documento originario de estos decretos se encuentra disponible para su descarga en la página de la Gobernación de San Andrés: <https://sanandres.gov.co/index.php/gobernacion/normatividad/decretos?limit=50&limitstart=50>.

Es importante resaltar que la mayoría de las distintas medidas aquí mencionadas han sido prorrogadas y/o modificadas hasta que se levante la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Por último, se recomienda a las autoridades mantener actualizados estos canales de comunicación y facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía para mejor comprensión de la actuación pública.



**SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES:**

IDEPIUNINORTE



IDEPI\_UNINORTE



IDEPI UNINORTE

**VISITA NUESTRA PÁGINA WEB:**

[www.uninorte.edu.co/web/idepicaribe](http://www.uninorte.edu.co/web/idepicaribe)